

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

ACUERDO 123 – 2026

(Abril 25 de 2026)

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que, la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FETRABUV, sujeto a la Asamblea General de delegados y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones tal como lo establece el estatuto.

Que, de acuerdo con el radicado No. 20253220263781 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, recomienda la adopción y reglamentación de un Comité de ética.

“Que, para una mejor organización y desempeño, se requiere que la Junta Directiva apruebe su reglamento”.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Establecer la presente reglamentación para el funcionamiento del Comité de Ética, contenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Comité de Ética, las reglas y mecanismos básicos de su organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus integrantes. La principal función del Comité de Ética es la de tomar decisiones relacionadas con comportamientos que se alejan de su marco ético. Adicionalmente, tiene la responsabilidad de evaluar la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y establecer los mecanismos necesarios para la divulgación y el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento en Fetrabuv.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Comité de Ética y para quienes desempeñen los cargos a los que este reglamento se refiera. Las disposiciones contenidas son de aplicación general, vinculante y obligatoria para sus integrantes y serán igualmente aplicables a los asociados, directivos, integrantes de comités y colaboradores en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité de Ética estará conformado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente: Dos representantes de la Junta Directiva: Uno será el Coordinador del Comité y el otro será el miembro suplente, el Representante Legal y el presidente del Comité de Convivencia Laboral quien actuará como Secretario.

Pueden citarse partes interesadas o los involucrados en los temas a tratar, quienes podrán

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

asistir en calidad de invitados. Estos solo podrán asistir en el punto del orden del día que genera la invitación para ser escuchados.

Cada vez que se produzca una vacancia temporal o definitiva, el suplente reemplazará al integrante principal.

ARTÍCULO 4. PERIODO DEL COMITÉ. El periodo para integrantes principales y suplentes será de dos (2) años y podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. REUNIONES Y ACTAS. El comité se reunirá trimestralmente, según el calendario que adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan; en este evento, la convocatoria a reunión la hará el coordinador o el gerente.

En caso de que uno de los integrantes se vea involucrado en algún tema del orden del día, deberá excusarse de participar en la sesión correspondiente y los demás miembros deberán garantizar que así suceda.

Las actas deberán contener los compromisos pactados en las reuniones para evidenciar el seguimiento a las decisiones o recomendaciones del Comité. Se llevará un control sistemático de la ejecución y cierre de compromisos o tareas, a las cuales debe hacer seguimiento el secretario para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Siempre que se pueda probar, habrá reunión cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixtas, aplicando en todo caso las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, en el acta deberá dejarse una foto como constancia de la conexión virtual de sus integrantes.

Otro mecanismo para toma de decisiones. Serán válidas las decisiones, cuando por escrito, todos sus integrantes expresen el sentido de su voto. En este evento las decisiones se tomarán por la mayoría decisoria del comité. Los participantes de la reunión deberán contestar el sentido de su voto en el tiempo estipulado en la convocatoria.

Para el caso de reuniones no presenciales u otro mecanismo para toma de decisiones las actas de estas reuniones deberán formalizarse del mismo modo que en las reuniones presenciales, cumpliendo las formalidades de ley para este tipo de reuniones.

Los nuevos integrantes recibirán una inducción general sobre Fetrabuv, el estatuto, los reglamentos y particularmente en temas que atañen a este comité.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS INTEGRANTES. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los integrantes del comité deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

siguientes principios:

- a) **Buena Fe, lealtad, legalidad, interés común.** Desempeñarán sus funciones de buena fe, con lealtad, dentro del marco de la ley, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés para Fetrabuv. Deben abstenerse de utilizar información privilegiada para fines distintos a los que competan a Fetrabuv, así como abstenerse de dar información inexacta. Una vez elegidos, no actuarán en interés de un integrante o grupo de integrantes, sino en interés de Fetrabuv.
- b) **Participación, proactividad y competencia.** Participarán activamente en las reuniones, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna. Como órgano colegiado, se limitarán al cumplimiento de las funciones que le otorgue el presente reglamento o a lo que le sea asignado por la Junta Directiva, siempre que corresponda al objetivo principal del comité.
- c) **Confidencialidad, reserva e información.** Deberán guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos tratados y se abstendrán de dar comunicaciones separadas o independientes sobre los asuntos objeto de discusión o deliberación y de sus decisiones, así como, de la información a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo o su presencia en la misma. La violación al deber de confidencialidad será considerada una falta grave con las consecuencias establecidas en este Reglamento o en los que sean aplicables.
- d) **Equidad y trato justo.** Deberán tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todas las partes interesadas de Fetrabuv.
- e) **Imparcialidad.** Pondrán en conocimiento del comité, cualquier situación de conflicto de interés. La violación al régimen de conflictos de interés será considerada una falta grave con las consecuencias establecidas en este Reglamento o en los que sean aplicables.

ARTÍCULO 8. CUÓRUM DECISORIO Y CUÓRUM DELIBERATORIO. Para sesionar, tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de los tres (3) integrantes del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 9. REMOCIÓN. Los integrantes del comité serán removidos de sus cargos en cualquier momento por:

1. Pérdida de la calidad de Asociado.
2. Incumplimiento de sus deberes como integrante del comité o como Asociado (a).
3. Por falta de asistencia a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas cuyas causas no obedezcan a un caso fortuito o de fuerza mayor. Entendida esta como la falta de asistencia a por lo menos el 80% de la reunión. La Junta Directiva mediante resolución motivada declarará la vacancia y elegirá su reemplazo para el resto del período.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

Ausencia temporal: se refiere a cualquier período en el que un integrante es convocado, no está presente por un tiempo limitado e interrumpe sus responsabilidades con el cuerpo colegiado. Esta ausencia puede ser justificada por razones como enfermedad, permisos de trabajo o vacaciones; para lo cual, debe presentar las respectivas constancias que indiquen la fecha de inicio y de terminación para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del comité.

Ausencia definitiva: se refiere a la falta de un integrante y que no puede ser reemplazado temporalmente. Las causas pueden ser: renuncia aceptada, destitución por proceso disciplinario, muerte, remoción del cargo o invalidez absoluta.

ARTÍCULO 10. GRATUIDAD. Dado el carácter de servicio social que cumplen los integrantes del comité, éstos no percibirán salario alguno, sin embargo; los gastos de transporte para la asistencia a reuniones serán los asignados de acuerdo con el estatuto vigente.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del comité de ética en relación con su naturaleza:

1. Hacer seguimiento a la aplicación de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
2. Rendir informes a la Junta Directiva trimestralmente sobre el desempeño de sus actividades.
3. Actuar como autoridad en la resolución de situaciones en las que se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.
4. Recomendar las sanciones que se deberán imponer cuando encuentre que se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa, siguiendo el debido proceso.
5. Conocer sobre los conflictos o potenciales conflictos de interés de los colaboradores y Asociados.
6. Revisar, al menos cada dos años, la necesidad de actualizar o modificar los contenidos del Código de Ética y Conducta.
7. Recomendar las acciones necesarias para la divulgación, capacitación y entrenamiento de las partes interesadas, sobre las reglas dispuestas en el Código de Ética y Conducta.
8. Diseñar el Programa de Transparencia y Ética empresarial.
9. Conocer y resolver las denuncias realizadas a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto.
10. Actuar como órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos no éticos por parte de las partes interesadas de Fetrabuv.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

11. Proponer recomendaciones anticorrupción y antisoborno.
12. Conocer y evaluar la implementación de las políticas y mecanismos de monitoreo y gestión, pertinentes para la mitigación del riesgo de conducta y cumplimiento.
13. Conocer acerca de las denuncias que se presenten ante la Línea Ética, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes criterios:
 - Denuncias que involucren miembros de la alta gerencia o colaboradores.
 - Denuncias que involucren miembros del comité de ética.
 - Denuncias por fraude, o aquellos que, por su relevancia, deben ser reportados al Comité.

Si el tema a debatir se encuentra relacionado directamente con quejas y reclamos del giro ordinario del negocio, se reportarán inmediatamente a la administración para su gestión, y teniendo en cuenta que, si el tema fue recibido por la línea ética, de la respuesta que se dé, se copiará al comité para su seguimiento. La fuente de información para los temas que se traten en el Comité será, entre otros, las denuncias recibidas a través de la Línea Ética y la información sobre la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

1. Ser el representante del Comité.
2. Convocar y dirigir las reuniones.
3. Elaborar el orden del día con la colaboración del secretario.
4. Convocar extraordinariamente a reunión en casos o eventos que se requieran tomar decisiones de carácter urgente.
5. Resolver los asuntos urgentes de carácter ordinario.
6. Firmar en conjunto con el secretario las actas, resoluciones, constancias, correspondencia y certificados.
7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el reglamento de funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Elaborar las actas de las reuniones de forma oportuna.
2. Firmar las actas en conjunto con el Coordinador y demás documentos emanados de las reuniones.
3. Redactar la correspondencia y suscribirla juntamente con el coordinador, cuando haya lugar a ello.
4. Dar a conocer a los integrantes el proyecto del orden del día y la documentación pertinente a tratar con anticipación no inferior a 3 días hábiles antes de la reunión Ordinaria.
5. Llevar en forma ordenada el libro de actas correspondientes a las reuniones.
6. Coordinar con la Gerencia, la publicación de informaciones y el envío de comunicaciones.
7. Hacer seguimiento a las ausencias y a la presentación de las respectivas excusas
8. Las demás funciones que sean asignadas por el comité y las inherentes al cargo.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

ARTÍCULO 14. - DENUNCIAS. El Comité de Ética conocerá de las denuncias que se realicen a través de los diferentes canales dispuestos para que los Asociados, Colaboradores, Proveedores o cualquier persona, reporte eventos que atenten contra los principios éticos declarados por Fetrabuv.

Todos los reportes de las denuncias recibidas por la Línea Ética deberán ser remitidos al Comité. Si el Comité determina que los hechos denunciados no son de su competencia, los remitirá a la Junta Directiva, al Gerente, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o al Comité de Convivencia Laboral (COCOLA), según aplique.

ARTÍCULO 15.- INVESTIGACIÓN: Una vez recibido el reporte correspondiente, el Comité de Ética en la siguiente sesión, o antes si se considera necesario, iniciará el proceso de investigación, con el fin de emitir la decisión correspondiente.

El Comité podrá recurrir a cualquier mecanismo probatorio que le permita obtener claridad acerca de los hechos denunciados. En las investigaciones adelantadas, será premisa fundamental el respeto por el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas, así como la independencia y objetividad de los encargados de conocer e investigar las denuncias presentadas.

El Comité podrá también asesorarse de las diferentes áreas, cuando requiera de su conocimiento y experticia. Dichas áreas generarán un informe que será insumo para la resolución del caso.

El Comité mantendrá un registro de los casos atendidos, de las respuestas entregadas y de las investigaciones efectuadas a lo largo del año.

ARTÍCULO 16.- DECISIÓN: El Comité, a partir del análisis e investigación de la denuncia recibida, emitirá una decisión mediante la cual determinará las medidas o correctivos a implementar, en caso de considerarlo necesario. Dicha decisión será comunicada por el Comité al denunciante (en caso de conocerse) y al investigado, si es necesario. La decisión adoptada por el Comité será trasladada a la Junta Directiva o a la Gerencia, quienes procederán con su aplicación de acuerdo con el Estatuto o los procedimientos legales laborales, respectivamente.

ARTÍCULO 17.- RECONSIDERACIÓN. Las decisiones del Comité podrán ser sometidas a reconsideración ante el mismo Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. El Comité deberá pronunciarse acerca de la reconsideración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud.

La solicitud de reconsideración podrá ser promovida por el denunciante, el denunciado, o por cualquier persona con un interés legítimo en la decisión de que se trate, siempre y cuando acredite dicho interés. Agotado el trámite de reconsideración, la decisión quedará en firme.

ARTÍCULO 18.- CONFIDENCIALIDAD: Tanto los miembros del Comité, como cualquier persona que conozca la información del comité, deberán conservar como confidencial la

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

información a la que tengan acceso en virtud de su labor. En caso de ser necesaria la intervención de terceros, los miembros del Comité deberán informarles que la obligación de confidencialidad se extenderá a ellos. Las investigaciones correspondientes deberán realizarse de manera confidencial, permitiéndose únicamente la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las averiguaciones y acciones correctivas que se requieran. El Comité mantendrá absoluta reserva sobre la identificación de la persona que hace una denuncia.

ARTÍCULO 19.- NO RETALIACIÓN: Las personas denunciantes gozarán de especial protección contra cualquier manifestación de acciones de retaliación que pudiese adoptar Fetrabuv, sus colaboradores o los integrantes de la Junta Directiva o del Comité contra ellas, por el hecho de realizar una denuncia bajo los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 20.- REPORTES A CARGO DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética tendrá a su cargo reportar su opinión sobre la evaluación de la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a la Junta Directiva, así como informar temas específicos relacionados con el Código de Ética y Conducta, que por su relevancia considere importante dar a conocer.

ARTÍCULO 21° SANCIONES. El Comité de Ética, una vez analizados e investigados los casos recibidos, determinará las medidas o correctivos a implementar, en caso de considerarlo necesario. Cuando se compruebe que un hecho denunciado al Comité amerite la aplicación de una sanción o correctivo, la decisión deberá ser comunicada a la Junta Directiva o a la Gerencia según corresponda, para dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 22. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de “FETRABUV”.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los integrantes de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

Para su reforma o modificación, se deberá sustentar y consignar en el acta de la reunión de aprobación la necesidad del cambio, detallando porqué es necesario realizar el cambio o modificación.

ARTÍCULO 24. DIFUSION. El presente reglamento será publicado en la página web de FETRABUV y demás medios que se dispongan para darlos a conocer a los interesados.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”	Fecha de Elaboración: Marzo de 2026	Fecha de Aprobación: Abril 25 de 2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA		

ARTÍCULO 25. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Su aprobación consta en el acta No. 1460 del 25 de abril de 2026.



JOSÉ ADONAY MUNERA ORTEGA
Presidente Junta Directiva

MARLY CASTAÑO RUBIANO
Secretaria (e) Junta Directiva

Control de cambios.

Necesidad del cambio	Cambio realizado	Aprobación